



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFIRÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018 - 2024

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección General
Sección:
Número de Oficio: CEMER/DG/0186/2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar y de la Conmemoración de los Ciento Cincuenta Años de la Erección del Estado de Morelos"

Cuernavaca, Morelos a 15 de mayo de 2019.
Asunto: Dictamen del PAMR 2019.

ACUSE

C. Pedro Enrique Clement Gallardo
Titular y Responsable Oficial de la Unidad de Mejora Regulatoria de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos
Presente



En atención al oficio número SG/CEPCM/DATI/2176/2019, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual envían a esta Comisión el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019, con fundamento en los artículos 14 fracción V, 28 fracción VIII, 35 fracciones II y III, 36, 37, 38, y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos; me permito informar que no existen observaciones acerca de las acciones regulatorias propuestas o en su caso a las recomendaciones solventadas, por tal motivo se tiene por presentada la versión final del programa, por lo cual se emite:

Dictamen del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019 de la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De realizarse las acciones contempladas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria dos mil diecinueve (2019), la CEMER considera que se mejorará la calidad del marco regulatorio, en virtud del cumplimiento de sus obligaciones, proveyendo certidumbre jurídica a los particulares.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2019, estuvo disponible para consulta pública en el portal de internet de esta Comisión: cemer.morelos.gob.mx, y en el cual no se recibió ningún comentario por parte de los particulares y/o sectores interesados.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa en las siguientes fechas:

PRIMER REPORTE.- 31 de julio de 2019

SEGUNDO REPORTE.- 27 de septiembre de 2019

TERCER REPORTE.- 29 de noviembre de 2019



CUARTO.- El presente Gobierno, dispone a las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que rijan su actuación, organización, gestión y administración en función de la certificación de los procesos de atención a la ciudadanía del estado de Morelos y sus Municipios, con la finalidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que contemple una estructura funcional que tiene como principales objetivos; garantizar certeza jurídica a la ciudadanía, así como incrementar la integridad y confidencialidad de los actos, transparentar la actuación de las Autoridades y aprovechar la tecnología, para brindar la mejor atención a los morelenses, con estricto apego y homogeneidad a las leyes aplicables y con el cometido de generar un Estado de Derecho.

QUINTO.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos establece que es una de las facultades de los titulares; planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos adscritos a su ámbito, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo; así como coordinar la elaboración de los programas operativos anuales y anteproyectos de presupuesto que les correspondan; asimismo, establecer y preservar el sistema de control interno requerido para el logro de los objetivos y metas;

Atendiendo a las condiciones expuestas, se procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se emite el presente dictamen del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Coordinación Estatal de Protección Civil; de conformidad a lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 39 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, debe enviar los reportes bimestrales de los avances de la ejecución del Programa conforme el calendario establecido en el Considerando Tercero, en dicho reporte se debe especificar cada una de las acciones realizadas, adjuntando la documental soporte que justifique el avance de las mismas.

TERCERO.- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, donde se solicita la creación de un apartado de mejora regulatoria en su Portal de Internet, incorporando la liga respectiva a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, así como lo estipulado en el artículo 38 de dicha Ley, relativo a incorporar la liga de su Programa Anual de Mejora Regulatoria.

CUARTO.- Mantener actualizado en su Portal de Internet el Registro Estatal de Trámites y Servicios, específicamente a los trámites o servicios que se llevan ante su unidad administrativa correspondiente, así mismo verificar respecto a las obligaciones establecidas en lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, II y III de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos,



donde se establece fijar en sus áreas de atención al público, en forma ostensiblemente visible, el contenido íntegro de las fichas correspondientes a los trámites o servicios que llevan a cabo y además deben incluir la dirección electrónica:

<https://cemer.morelos.gob.mx/tramites-y-servicios-morelos> en toda la papelería oficial que se imprima por parte de las unidades administrativas ante las cuales se efectúan trámites y/o servicios.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se hace de su conocimiento que la información contenida en el Registro Estatal de Trámites y Servicios y su actualización son responsabilidad exclusiva de la Dependencia o Entidad de que se trata y **cualquier modificación debe ser notificada a la CEMER en un término máximo de 5 días hábiles a partir de que se publique la disposición que la sustente o se ordene la adecuación por quien tenga facultades legales para ello.**

Sin otro particular reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

Atentamente

L.C. Shajid Armando López Bravo
Director General de la Comisión
Estatal de Mejora Regulatoria



C.c.p

Lic. Arturo Manuel Sotelo Ortiz.-Director del Área Técnica y de Investigación y Responsable Técnico de la Unidad de Mejora Regulatoria.-Para su conocimiento.

Archivo/Minutario
SALB/PDCA/SGA

